



ESTADO No. 006

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR VALLEDUPAR, siendo las 07:30 A. M., hoy, **09 de marzo de 2018**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	AUTO	ICQ-14041	ANDRÉS MAURICIO LÓPEZ NIETO	2	07/03/2018	PARV No. 183	ACOGER el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. 112 de fecha 28 de septiembre de 2017, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes. ACOGER el Concepto Técnico PARV No. 439 del 27 de octubre de 2017, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes. APROBAR el Formato Básico Minero - FBM anual 2016. APROBAR el Formato Básico Minero - FBM semestral 2017. APROBAR el pago de regalías correspondiente al II trimestre del año 2017, para mineral de Recebo arena y Gravas. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-14041 bajo causal de caducidad conforme al literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2017. Para lo cual se le concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del

						presente proveído para que subsane la falta que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-14041 bajo causal de caducidad conforme al literal f) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la póliza minero ambiental original. Para lo cual se le concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-14041 bajo apremio de multa con base en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que proceda a reforzar señalización de rutas de evacuación y punto (s) de encuentro para lo cual tener en cuenta cada frente de explotación y demás áreas de trabajo de la cantera. En consecuencia, se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-14041 bajo apremio de multa con base en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que mantenga actualizados los planos y registros de los avances en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros, lo cual será evidenciado en próxima visita. En consecuencia, se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.
						RECOMENDAR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-14041, continuar con la adecuación de los bancos y frentes de explotación.

							Se advierte al titular que, en cualquier momento, la entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
2	AUTO	0231-20	VICTOR MANUEL LOZANO ROPERO	2	07/03/2018	PARV No. 184	ACOGER el Concepto Técnico PARV No. 436 del 25 de octubre de 2017, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes. ACOGER el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. No. 158 de fecha 27 de octubre de 2017, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 0231-20 que, persiste incumplimiento del requerimiento bajo causal de caducidad señalado en los Autos PARV No. 0105 del día 10 de febrero de 2015, PARV No. 0749 el día 29 de julio de 2016 y PARV No. 1192 del día 10 de noviembre de 2016, respecto a la presentación de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I y IV trimestre del año 2013, I y IV trimestre de 2014, así mismo de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes II y III de 2016. También, se efectuaron requerimientos bajo apremio de multa relacionados con la presentación de la justificación debido a que no se están adelantando labores de explotación dentro del área del título minero, por último, no allegó un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Por lo cual se culminará el proceso de incumplimiento iniciado. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 0231-20 bajo causal de caducidad conforme al literal f) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, con el fin de allegar la póliza minero ambiental, debido a que el título se encuentra desamparado. Por lo anterior, se le concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa,



respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. **0231-20** bajo causal de caducidad conforme al literal c) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, con el fin de allegar la justificación de la inactividad minera dentro del área concesionada. Por lo anterior, se le concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. **0231-20** bajo causal de caducidad conforme al literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre del año 2016 y I, II, III y IV trimestre de 2017. Para lo cual se le concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. **0231-20** bajo apremio de multa con base en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero Semestral y Anual correspondiente al año 2017 junto con el plano de labores. En consecuencia, se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. **0231-20** que el Formato Básico Minero Anual de 2016, no será objeto de estudio, dado que a la fecha del presente auto no han presentado los formularios de declaración de



							producción y liquidación de regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2016. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
3	AUTO	LIK-14121	JOSÉ DEL CARMEN OSORIO MANTILLA	2	07/03/2018	PARV No. 185	ACOGER el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. 017 de fecha 03 de enero de 2018, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes. ACOGER el Concepto Técnico PARV No. Concepto Técnico PARV No. 412 del 25 de septiembre de 2017, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes. APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías y su correspondiente pago de los siguientes trimestres: III y IV trimestre de 2016 y, I y II trimestre de 2017 para el mineral <u>GRAVA DE RIO</u>. APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías y su correspondiente pago del I y II trimestres de 2017 para el mineral ARENA DE RIO. APROBAR el Formato Básico Minero-FBM semestral del año 2017. NO APROBAR el Formato Básico Minero-FBM Anual 2016. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. LIK-14121 bajo causal de caducidad contemplada en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, con el fin de allegar la póliza minero ambiental original, para que sea objeto de evaluación por parte de la autoridad minera ya que el título a la fecha del presente acto administrativo se encuentra desamparado. Para lo cual se le concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas

						correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. LIK-14121 bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, con el fin de allegar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías y su correspondiente comprobante de pago relacionado con los minerales <u>GRAVA DE CANTERA y ARENA DE CANTERA</u> de: IV trimestre de 2015, I, II, III y IV trimestre de 2016 y, I, II, III y IV del año 2017, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se le concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. LIK-14121 bajo causal de caducidad contemplada en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente justificación de la inactividad dentro del área, teniendo en cuenta que cuenta con PTO aprobado y Viabilidad ambiental. Para lo cual se le concede un plazo improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. LIK-14121 bajo apremio de multa con base en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el acto administrativo, por medio del cual la Autoridad Ambiental competente modifica la Licencia Ambiental para el título minero de la referencia respecto a aprobar el método de explotación de cantera de conformidad con el PTO aprobado, o en su defecto, certificación del estado de trámite de la misma en la que se dé constancia sobre las gestiones adelantadas para su obtención, con una expedición no mayor a 90 días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el Artículo 287 del Código de Minas.
--	--	--	--	--	--	---



							REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. LIK-14121 bajo apremio de multa con base en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2017 junto con su plano de labores. En consecuencia, se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. RECOMENDAR al titular del Contrato de Concesión No. LIK-14121 abstenerse de realizar labores por método de cantera, hasta tanto cuente con la modificación de la licencia ambiental aprobada por la autoridad competente. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. LIK-14121 que debe abstenerse de realizar labores de Explotación por fuera del área del título minero. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
4	AUTO	LDD-09271	JAISON VLADIMIR CAMACHO RODRIGUEZ	2	08/03/2018	PARV No. 186	REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. LDD-09271, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el plano actualizado y registros de los avances, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros de conformidad con el Informe de Visita Técnica PARV-340 del 15 de diciembre de 2017, para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. DEJAR SIN EFECTOS la recomendación realizada en Auto PARV No.0230 del 31 de mayo de 2017, relacionada con abstenerse de realizar labores mineras hasta tanto obtenga la viabilidad ambiental para el aumento de producción por parte de la autoridad competente. Teniendo en cuenta, que el titular puede continuar con sus labores de explotación, pero estas no deben superar, lo

							aprobado en el PTO y sus modificaciones y lo autorizado en la Licencia Ambiental. Informar a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No.LDD-09271 fue emitido el Informe de Visita No.340 del 15 de diciembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se advierte a la sociedad titular que, de requerirse en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección.
5	AUTO	ICR-08181	PEDRO LAMUS CARDENAS	3	08/03/2018	PARV No. 187	REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. ICR-08181, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se ajuste a lo aprobado en el PTI con respecto al dimensionamiento geométrico de los frentes de explotación, ya que no están acorde a lo aprobado, de conformidad con el Informe de Visita Técnica PARV-314 del 12 de diciembre de 2017, para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. ICR-08181, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, los planos y registros de avances actualizados, de conformidad con el Informe de Visita Técnica PARV-314 del 12 de diciembre de 2017, para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. ICR-08181, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, los registros e inventarios actualizados de la producción en boca o borde de mina y/o sitios de acopio, mes por mes del I y II trimestre 2017, de conformidad con el Informe de Visita Técnica PARV-314 del 12 de diciembre de 2017, para lo cual



se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.ICR-08181, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, contar con la política, objetivos, identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos del Sistema de Gestión de la Seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), de conformidad con el Informe de Visita Técnica PARV-314 del 12 de diciembre de 2017, para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.ICR-08181, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, realizar un plan de capacitación para el personal que labora en la empresa, contar y realizar la implementación y desarrollo de un plan de emergencias, de conformidad con el Informe de Visita Técnica PARV-314 del 12 de diciembre de 2017, para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.ICR-08181, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, que presente las planillas de asistencias a las capacitaciones del uso de las EPP, de conformidad con el Informe de Visita Técnica PARV-314 del 12 de diciembre de 2017, para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.ICR-08181, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, que presente las planillas de pagos de seguridad social del personal contratado, de conformidad con el Informe de Visita Técnica PARV-314 del 12 de diciembre de



2017, para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.ICR-08181, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, realizar los canales de desagüe en los frentes de explotación y vías, de conformidad con el Informe de Visita Técnica PARV-314 del 12 de diciembre de 2017, para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.ICR-08181, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, que cuente con el Comité Paritario de Seguridad y salud en el trabajo - COPASST, de conformidad con el Informe de Visita Técnica PARV-314 del 12 de diciembre de 2017, para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.ICR-08181, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, contar con personal responsable del manejo e implementación del sistema de seguridad y salud en el trabajo SG-SST, de conformidad con el Informe de Visita Técnica PARV-314 del 12 de diciembre de 2017, para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

RECOMENDAR al titular del Contrato de Concesión No.ICR-08181, no realizar labores de explotación hasta tanto realice los trabajos de reconfiguración de los frentes de explotación, como el perfilamiento de los taludes y bajar el material colgado en los frentes de Explotación.



INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No.ICR-08181, que persisten los incumplimientos relacionados con los requerimientos realizados en Auto PARV No.00755 del 29 de julio de 2016, No.0935 del 24 de agosto de 2015, relacionados con: realizar la construcción de las cunetas perimetrales a lo largo de la base de los taludes que conforman los frentes de explotación activos e inactivos, tal como fue proyectado en el PTO, adecuar el dimensionamiento de los frentes de explotación a lo aprobado en el PTO debido a que supera la altura aprobada en el PTO, con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, requerir al titular para que allegue un informe de cumplimiento del ajuste a lo proyectado y aprobado en el PTO, teniendo en cuenta que en desarrollo de la explotación minera no se está realizando de acuerdo a lo proyectado en el Programa de Trabajos y Obras - PTO, esto teniendo en cuenta que se está aplicando el método de explotación por bancos escalonados descendentes con un dimensionamiento considerable de los bancos dado que se están manejando alturas por encima de los 3 metros establecidos en el PTO y se están obviando los parámetros de dimensionamiento de los cinco (5) niveles de explotación proyectados, en el que cada uno debe estar compuesto por dos (2) bancos y cada banco debe contar con 3 metros de altura, por lo que cada nivel debe tener 6 metros de alto con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, allegar los planos actualizados con las labores mineras realizadas en el área del título minero de la referencia, en los que se deben evidenciar las áreas intervenidas y proyectadas para explotar y el sentido del avance y arranque de la explotación ; realizar la construcción de las cunetas perimetrales a lo largo de la base de los taludes que conforman los frentes de explotación activos e inactivos, tal como fue proyectado en el PTO, así mismo, deberá realizar mantenimiento y adecuación de las cunetas ya construidas que se encuentran ubicadas en el costado derecho de la vía de acceso al título minero y un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto la autoridad minera continuará con el proceso sancionatorio respectivo.

							DAR TRASLADO a la Dirección Territorial del Ministerio del trabajo del informe de la visita No. 314 de 12 de diciembre de 2017, frente a las No Conformidades encontradas dentro del título ICR-08181, a fin de que, respecto a lo anterior, se pronuncie en lo de su competencia. Informar a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No.ICR-08181 fue emitido el Informe de Visita No.<u>314 del 12 de diciembre de 2017</u>, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se advierte a la sociedad titular que, de requerirse en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección.
6	AUTO	ILD-11521	OSCAR MERARDO ROCHA PAEZ	2	08/03/2018	PARV No. 188	INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No.ILD-11521, que en la visita realizada se evidenció el cumplimiento del requerimiento realizado a través de Auto PARV No.0944 del 12 de septiembre de 2016, relacionado con la señalización en los frentes de explotación, por lo que se entiende subsanado. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.ILD-11521, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, implementar correctivos en el procedimiento empleado para la medición de la producción, debe especificar en el libro la cantidad de material explotada con el fin de poder comparar con la producción declarada en los formularios de regalías, de conformidad con el Informe de Visita Técnica PARV-001 del 03 de enero de 2018, para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
							Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No.ILD-11521 fue emitido el Informe de Visita No.<u>001 del 03 de enero de 2018</u>, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.



							Se advierte a la sociedad titular que, de requerirse en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección.
7	AUTO	RHN-10061	YUMA CONCESIONARIA S.A	2	08/03/2018	PARV No. 189	APROBAR el formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre del año 2017 presentado en cero. De conformidad, con el Concepto Técnico PARV No. 434 del 25 de octubre de 2017. REQUERIR a la sociedad titular de la Autorización Temporal No.RHN-10061, bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo ejecutoriado y en firme que otorga la Licencia Ambiental o el estado actualizado del trámite ante autoridad competente. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR bajo a premio de multa, a la sociedad titular de la Autorización Temporal No. RHN-10061, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2017, con los pagos correspondientes si a ello hubiere lugar, incluyendo los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del desembolso. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR bajo apremio de multa, a la sociedad titular de la Autorización Temporal No. RHN-10061, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero - FBM Anual 2017 con su plano de labores, dado que en la herramienta SI.MINERO no se evidencia la presentación de dicho formato. Para lo cual se le concede un

						término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. CONMINAR a la sociedad titular de la Autorización Temporal No. RHN-10061, para que se abstenga de adelantar cualquier tipo de labores mineras (Construcción, montaje y/o explotación) dentro del área del título minero de la referencia, hasta que la Autoridad Ambiental competente le otorgue la respectiva Licencia Ambiental. ACOGER y dar a conocer a la sociedad titular de la Autorización Temporal No.RHN-10061, el Concepto Técnico PARV No.434 del 25 de octubre de 2017.
8	AUTO	RH1-12241	YUMA CONCESIONARIA S.A	2	08/03/2018	APROBAR el formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre del año 2017 presentado en cero. De conformidad, con el Concepto Técnico PARV No. 435 del 25 de octubre de 2017. REQUERIR a la sociedad titular de la Autorización Temporal No.RH1-12241, bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo ejecutoriado y en firme que otorga la Licencia Ambiental o el estado actualizado del trámite ante autoridad competente. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR bajo a premio de multa, a la sociedad titular de la Autorización Temporal No. RH1-12241, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2017, con los pagos correspondientes si a ello hubiere lugar, incluyendo los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del desembolso. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la



						notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR bajo apremio de multa, a la sociedad titular de la Autorización Temporal No.RH1-12241, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero - FBM Anual 2017 con su plano de labores, dado que en la herramienta SI.MINERO no se evidencia la presentación de dicho formato. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. CONMINAR a la sociedad titular de la Autorización Temporal No. RH1-12241, para que se abstenga de adelantar cualquier tipo de labores mineras (Construcción, montaje y/o explotación) dentro del área del título minero de la referencia, hasta que la Autoridad Ambiental competente le otorgue la respectiva Licencia Ambiental. ACOGER y dar a conocer a la sociedad titular de la Autorización Temporal No.RH1-12241, el Concepto Técnico PARV No.435 del 25 de octubre de 2017.	
9	AUTO	IFD-11333X	NELSON HERMIDEZ BELTRÁN DULCEY	2	08/03/2018	PARV No. 191	Para el cumplimiento de lo anterior, se concede al titular, el <u>término de un (1) mes</u>, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente auto para ponerse al día, so pena de declarar desistida la intención de PRORROGA DE LA ETAPA DE EXPLORACION del Contrato de Concesión No. IFD-11333X presentada el día 15 de noviembre de 2017 y corregida el día 15 de enero de 2018, sin perjuicio de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera, según lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015. Se le advierte al titular que en caso de incumplimiento de las obligaciones requeridas dentro del término otorgado, la Autoridad Minera procederá a efectuar los pronunciamientos a que haya lugar.



APROBAR el pago del Canon Superficial correspondiente al primer año de la etapa de construcción y montaje, por un valor de cinco millones quinientos siete mil setecientos catorce pesos m/cte. (\$5.507.714), teniendo en cuenta lo expuesto en el Concepto Técnico PARV-064 del 09 de Febrero de 2018.

NO ACEPTAR las correcciones de la solicitud de prórroga de la etapa de exploración allegada por el titular mediante radicado No. 20189060270672 del 15 de enero de 2018, teniendo en cuenta lo expuesto en el ítem 2.7 del Concepto Técnico PARV-064 del 09 de Febrero de 2018.

NO ACEPTAR lo manifestado por el titular minero mediante radicado No. 20189060270872 del 15 de enero de 2018, donde se allega justificación a la inactividad del título minero según el cronograma de actividades. Lo anterior teniendo en cuenta lo expuesto en el ítem 2.3 del Concepto Técnico PARV-064 del 09 de Febrero de 2018.

REQUERIR bajo apremio de multa al Titular del Contrato de Concesión No. IFD-11333X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el formato básico minero - FBM Anual 2017 con su correspondiente plano de labores. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

RECORDAR al titular minero la presentación del formato básico minero - FBM anual de 2017 en la herramienta SIMINERO (Sistema Integral de Gestión minera). Teniendo en cuenta que Mediante Resolución No. 40042 del 20 de enero de 2017, proferida por el Ministerio de Minas y Energía, el Formato Básico Anual, será presentado ante la autoridad minera electrónicamente a través del SI-MINERO, dentro del periodo comprendido entre el Primero (1°) Enero hasta el 10 de Febrero de cada año a partir de la vigencia de dicha resolución.



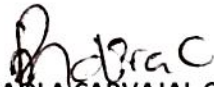
							Dar a conocer el Concepto Técnico PARV No. 064 del 09 de Febrero de 2018, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
10	AUTO	IFD-11337X	NELSON HERMIDEZ BELTRÁN DULCEY	2	08/03/2018	PARV No. 192	Para el cumplimiento de lo anterior, se concede al titular, el <u>término de un (1) mes</u>, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente auto para ponerse al día, so pena de declarar desistida la intención de PRORROGA DE LA ETAPA DE EXPLORACION del Contrato de Concesión No. IFD-11337X presentada el día 15 de noviembre de 2017 y corregida el día 15 de enero de 2018, sin perjuicio de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera, según lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015. Se le advierte al titular que en caso de incumplimiento de las obligaciones requeridas dentro del término otorgado, la Autoridad Minera procederá a efectuar los pronunciamientos a que haya lugar. APROBAR el formato básico minero - FBM Semestral 2015, por lo expuesto en el ítem 2.2.1 del Concepto Técnico PARV-060 del 09 de Febrero de 2018. APROBAR el pago del Canon Superficial correspondiente al primer año de la etapa de Construcción y Montaje, teniendo en cuenta a lo expuesto en el ítem 2.1.1 del Concepto Técnico PARV-060 del 09 de Febrero de 2018. NO APROBAR el formato básico minero - FBM Anual 2015 de conformidad con lo expuesto en el ítem 2.2.1 del Concepto Técnico PARV-060 del 09 de Febrero de 2018. NO ACEPTAR las correcciones de la solicitud de prórroga de la etapa de exploración allegada por el titular mediante radicado No. 20189060270592 del 15 de enero de 2018, teniendo en cuenta lo expuesto en el ítem 2.3.2. del Concepto Técnico PARV-060 del 09 de Febrero de 2018. NO ACEPTAR lo manifestado por el titular minero mediante radicado No. 20189060270902 del 15 de enero de 2018, donde se allega justificación a la



						inactividad de título minero según el cronograma de actividades. Lo anterior teniendo en cuenta lo expuesto en el ítem 2.2.2 del Concepto Técnico PARV-060 del 09 de Febrero de 2018. REQUERIR bajo apremio de multa al Titular del Contrato de Concesión No. IFD-11337X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue las correcciones del formato básico minero - FBM Anual 2015 en el SI MINERO de conformidad con lo expuesto en el ítem 2.2.1 del Concepto Técnico PARV-060 del 09 de Febrero de 2018. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR bajo apremio de multa al Titular del Contrato de Concesión No. IFD-11337X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que diligencie en el SI MINERO el formato básico minero - FBM Anual 2017 con su correspondiente plano de labores. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Dar a conocer el Concepto Técnico PARV No. 060 del 09 de Febrero de 2018, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
11	AUTO	ICS-15531X	OLIVA ZULETA SÁNCHEZ	2	08/03/2018	PARV No. 193 APROBAR el FBM semestral de 2016. RECOMENDAR a la titular para que se abstenga de adelantar cualquier tipo de labores mineras (construcción y montaje y explotación) dentro del área del título minero No. ICS-15531X, hasta que cuente con PTO aprobado y la Autoridad Ambiental competente le otorgue la respectiva Licencia Ambiental.

							Como quiera que el titular minero, no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado bajo causal de caducidad a través de auto PARV No. 0396 del 10 de mayo de 2016, relacionado con el pago del canon superficiario del primer (1) año de la etapa de Construcción y Montaje por valor de \$ 41.618.961. Se procede declarar la caducidad del contrato No. ICS-15531X, así mismo se observa que el titular no ha subsanado las obligaciones de allegar el PTO de conformidad con lo preceptuado en el artículo 281 de la Ley 685 de 2001. Y la licencia ambiental, por otro lado se tiene que a través del acto administrativo PARV No. 0976 del 20 de septiembre de 2016, se requirió a la titular para que allegara el plano actualizado de las labores y avance mineros; así mismo para que instalara señalización en área y vial de tipo informativa y preventiva que dé claridad e indique la existencia de un área concesionada para el desarrollo de un proyecto minero. Acoger los Conceptos Técnicos PARV No. 333 del 06 de julio de 2017 y PARV - 074 del 06 de marzo de 2018, que hacen parte integral del presente auto.
--	--	--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy, **09 de marzo de 2018**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR VALLEDUPAR, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS
 GESTOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

